ATHA-DAH-AOL-004-028

Sesion de la Diputacion provincial celebrada el dia 13 de Noviembre de 1884.

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de esta casa Palacio de Provincia á Diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. José Tuaña de Lavala y Ortes de Velasco á las tres de la tarde de este dia los Sres. que al margen se espresan con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Sres.
Sangrador
Diaz de Araya
Diaz de Zamalde
Laguardia
Zuiroga
Guinea
Secos.
Viana
Zarazabal

Seguidamente dióse lectura de una mocion suscrita por los Sres. Diputados Viana y Guinea, proponiendo á la Diputacion se sirva acordar, que teniendo en cuenta los méritos y servicios prestados en las dependencias de

la misma por el escribiente mer-
torio D. Vicente Briones, de le inclu-
ya en la plantilla de Secretaria con
el haber que se considere justo asig-
narle. Esplanada por el Sr. Viana
fué tomada en consideracion, acordan-
do el S. E. pase á la comision provincial
para su estudio, proponiendo cuan-
to se le ofrezca y parezca para
las próximas sesiones de Abril.

Acto continuo se dió lectu-
ra de dos informes de la comision
especial el 1º referente á la mo-
cion presentada por el Sr. Don
Laureano Zarrabal y suscrip-
ta tambien por el Sr. Viana tan
solo este para autorizarla solicitan-
do la inmediata traslacion de la
Audiencia del edificio de la escue-
la Normal de maestros en que se
encuentra al Instituto de 2ª en-
señanza, y el 2º en el asunto
principal ó sea en las comunica-
ciones del Ayuntamiento y del Ilmo.

Sr. Presidente de dicha Audiencia solicitando la traslacion de la misma á otro edificio. Usando de la palabra el Sr. Presidente combatió la mocion en el sentido de que la traslacion requeria las solemnidades todas espuestas en el Informe leido y cuyas circunstancias dejaba al aire la mocion y aduciendo otra serie de consideraciones concluyó rogando á la Diputacion aprobase el informe que la desestimaba y acordase segun lo informado en el segundo leido.

El Sr. Zaragabal apoyando su mocion espresó su estrañeza de que fuese interpretada por otros como anticonstitucional, por otros como presentada de mala fé, cosa que no ha entrado en su ánimo ni menos la de crear ningun conflicto, sino solo en uso del derecho que

le concede el artículo 19 del Regla-
mento el pedir la inmediata aten-
cion á proveer con la urgencia que
el caso requiere de local adecuado
y suficiente á aquel respetable
Tribunal para la administracion tan
sagrada de justicia, y que sino ha en-
trado en las saloadas de gasto ha
sido por creerla innecesaria, todavez
que la Ley establece terminantemente
que sean de cuenta del municipio.

El Sr. Zarralde espuso que es-
taba conforme con las atinadas ob-
servaciones que habia hecho el Sr.
Presidente, pero que sostenia que la mo-
cion era antireglamentaria, por cuan-
to que lo que reconoce el artículo 19
es el derecho de peticion y estando de-
bre el tapete la cuestion en las comu-
nicaciones del Ayuntamiento
de Vitoria y Sr. Presidente de la Au-
diencia á informe de la Comision no
procedia la mocion.

El Sr. Olaugraden dijo que ha

rido con suma gusto la lectura del
informe pero que toda vez que se ha
hablado de la parte que la Diputacion
tiene en el edificio no puede menos
de hacer observar que en los pactos en
tre la Diputacion y el Ayuntamiento
existe el ofrecimiento de parte de este
de abonar á la Provincia el 25 p.% de su
coste en el caso de destinarse á ocupa
cion distinta de la enseñanza y que
fuese municipal y en el presente caso
está obligado á este abona siempre que
no sea con aquiescencia de la Pro-
vincia, que el Sr. Zarzabal de
bia haber presentado una enmienda
y finalmente que no está conforme
con el aplazamiento, pues que esto
hace el acuerdo de tiempo indefini-
do citando en prueba de ello dos
ejemplos el uno sobre agregacion de
los Ayuntamientos de Ereño y Lan
pueba de Urgain á esta Provin
cia y el otro sobre agregacion de
cinco pueblos al Ayuntamiento de

Termiñon, por lo que convicne con el Sr. Zarratabal en la inmediata traslacion dejando á salvo los Derechos de la Provincia sobre el Ayuntamiento y el arbitraje propuesto en la cuestion llamada de deslinde.

El Sr. Zarratabal rectificando al Sr. Zamalde le requirió para que le señalára el artículo que impide á los Sres. Diputados el presentar cuantas nociones tengan por conveniente respecto al Sr. Sangrador dijo que estaba conforme con que no haya aplazamiento pero que ore por el giro de la discusion que la Diputacion no se atreve, diga mal algunos Sres. Diputados á cumplir palabras dadas é indicaciones hechas á algunas personas.

El Sr. Laguardia usando de la palabra dijo que ha suscrito el dictamen relativo á la traslacion de la Audiencia por tanto está al todo conforme con cuanto es-

presa si bien no puede menos de
manifestar que el asiduo y profun
do trabajo que representa es debi
do al digníssimo Sr. Vocal de la
Comision Presidente de la Diputacion
que se ha ocupado del asunto con el
grande estudio y distinguido acier
to que le es propio debiendo hacer
esta aclaracion para que la honra
que del misma se desprende recai
ga en la persona del referido Sr.
Zavala; respecto de la mocion del
Sr. Irazazabal dijo que alguna gra
vedad debia envolver cuando por
varios Sres. Diputados habia si
do objeto de duras calificativos y
que la verdadera que estaba en
contraposicion con el reglamento
y la misma ley pues encontrán
dose el asunto sugeto al Dictamen
y detenido estudio de una comi
sion no parecio propio ni ade
cuado para la tramitacion que
un Sr. Diputado quisiera hacer

se resolviese rapidamente por me-
dio de una simple proposicion he-
cha con la ligereza que la forma
indicaba; manifestó que las bases pro-
puestas en el informe son indispen-
sables para dar al acuerdo las garan-
tias suficientes á asegurar los Derechos
de la Provincia y la estabilidad de
los mismos y de las Divisiones que la
corporacion determina serias y per-
manentes y una vez que el Sr. San
grador manifiesta está conforme
con las apreciaciones y doctrina
del dicho informe so pena de contra-
diccion tiene que admitir las bases
como consecuencia las cuales no
significan de ninguna manera el
apartamiento que tanto le asusta
pues no se habla de esto sino de
suspension que podrá ser ó breve
é insignificante si como es de espe-
rar se obvian los estremos.

El Sr. Viana pidiendo la
palabra para cuestion de órden

manifestó que era irregular la Discusion que se sostenia por la invocacion en ella de una y otra informe y procedia y pedia se deslindasen ambos estremos determinándose en primer lugar sobre la mocion como si fuere una enmienda y luego si esta fuere desechada el informe principal.

El Sr. Sangrador rectificando espresó que el Sr. Zarzabal ha usado de un verbo que deseaba fuese rectificado por dicho Sr. y sea el que no se atreve la Diputacion, lo cual es sinónimo de tener miedo y que aquí no se tiene miedo á nada; y respecto de la separacion que pretende el Sr. Dias no, no hubiera entrado en el fondo sino fuera porque al tratarse de esta cuestion es de precision entrar en él.

El Sr. Sanz de contestando á la alusion del Sr. Zarzabal,

leyó el artº 35 del Reglamento sobre enmiendas, sosteniendo que la mocion presentada era antireglamentaria, porque sobre el tapete existia la cuestion principal del asunto á informe de la comision y la pretencion del Sr. Prado habal debia haber sido presentada como enmienda al informe con arreglo al artículo leido y no como proposicion arreglada al artº 19, puesto que este solo se refiere para asuntos nuevos y que por consiguiente nodebe porque no se admita y sea desechada.

El Sr. Diana rectificando al Sr. Saugrador dijo que no podia estimarse la necesidad alegada para la irregularidad que ha hecho observar y que no podia menos de insistir en que se limitase la discusion y acuerdo en primer término á la mocion, reservandose una vez dado el fallo sobre ella su derecho á combatir ó apoyar el informe principal.

El Sr. Fraxedas hostuvo su derecho segun el artículo 19 de presentar mociones aunque sobre el mismo asunto haya otro espediente.

El Sr. Presidente recapitulando el debate contestó á la espresion de mala fé que por nadie se habia atribuido á persona alguna y que respecto del asunto entendia que tratándose de la traslacion, las diferencias que existian era sobre la traslacion inmediata ó sobre esta con las reservas y salvedades que establece el informe principal que creia tenia cuenta precisar y que para regularizar la cuestion y toda vez que el punto se hallaba suficientemente discutido respecto de la mocion se estaba en el caso de proceder á la votacion de si se aprobaba ó no la mocion, y habiendo salido del salon el Sr. Viana, procediose á la votacion resultando

desechada la mocion por siete votos contra
nueve en la forma siguiente Srs. que digeron no se
aprueba Diaz De Arcaya, Diaz de Samalde, Laguar-
dia, Quinea, Quiroga, Sangrador y Sr. Presidente
y que se aprueba el Sr. Zarrabal, la mocion
desechada y el informe aprobado con los siguientes

"Excmo. Sor.= Los Diputados provinciales
que suscriben, teniendo en cuenta, que en
el local que hoy ocupa la Audiencia de lo
criminal concurre la misma circunstancia
de ser edificio provincial que en el Instituto
to, tienen el honor de proponer á V.E. de
sirva acordar que el Excmo. Ayuntamiento
de Vitoria deje á disposicion de la Diputacion
dicho local= Palacio de la Diputacion 15
de Noviembre de 1854= L. de Zarrabal=
Para autorizar su lectura= R. T. de Viana."

"Excmo. Sor.= La Comision á la que V.E.
ha encargado emita su informe relativo
al asunto de que se trata en la proposicion mas
arriba trascrita tiene el honor de manifes-
tar que habiéndose enterado de las razones
y conclusiones que en la misma se esponen
y habiendo presentado un dictámen refe-

rente al asunto, los que suscriben ruegan á la Excma. Diputación que despues de ordenar la lectura del dictamen de que acaba de hacerse mérito con objeto de formar juicio mas acertado de la cuestion se sirva desechar la proposicion de que se trata = Tal es la opinion de la comision V. E. sin embargo resolverá lo que juzgue mas justo y procedente en justicia = Casa Palacio de la Diputacion á 17 de Noviembre de 1834 = José María de Tavala = Atilano de Laguardia."

Acto continuo se puso á discusion el dictamen de la comision especial sobre las comunicaciones del Ayuntamiento y Sr. Presidente de la Audiencia.

El Sr. Salgrador dijo que desea se amplie el informe en lo que se refiere á local, que hay en el edificio parte de local ocupado por protocolos ó archivo de Notarios así como el Museo y como del espediente resulta que en lo desocupado no hay capacidad bastante para habitacion de los empleados

de la Audiencia podia utilizarse aquello á este fin, manifestándose á favor conforme con el informe escepto en el aplazamiento por cuando que si el edificio á que intenta trasladarse la Audiencia es de la entenanza provincial en las mismas condiciones está el que ahora ocupa.

El Sr. Presidente dió las gracias á los Sres. Diputados que habian elegido el informe manifestando que dialgun mérito tenia correspondia igualmente á él al Sr. Laguardia é hizo observar al Sr. Zaugradon la conveniencia de conservar el Atheneo.

El Sr. Laguardia insistió en que el mérito del informe correspondia íntegro al Sr. Presidente pues que debian la autorizar el diceute con su firma, y conformidad ha sido despues del estudio de dicho Sr. que en el se garantizan y salvan los derechos de la Provincia y se atiende á la conveniencia de admitir la traslacion en cuanto no

sea necesario el edificio á la enseñan
za provincial.

El Sr. Sangrador rectificando dijo:
que no es opuesto ni mucho menos al Ter
reno que contidera como una gloria
de instruccion y no se oponia á que se
conservase.

El Sr. Frazabal que conoce que
la discusion se hace larga y los Sres. Di
putados quieren ir á buscar solo ra
zon á decir cuatro palabras para llamar la
atencion de la Diputacion sobre promesas de
no aplazarse y hoy el aplazamiento pue
de llegar á ser indefinido y ademas que
era poco correcto y formal lo que se ha
hecho trayendo á los Sres. Presidente y
Fiscal de la Audiencia para consultar-
les respecto de locales que necesitaban ha
ciéndoles creer en la traslacion inme-
diata y hoy se les aplaza aquella hasta sabe Dios cuando.

El Sr. Laguardia contestando al Sr. Fra
zabal manifestó la improcedente de traer
á la Diputacion frases ó palabras que hu
bieran podido cualquiera de los Sres.
Diputados pronunciar fuera de

la Diputacion rogando al Sr. Jra
rabal rectifique ó retire tus pala
bras en relacion á esta, pues no ten
cienta de ninguna manera en cuan
to á él se refieren por lo que real
mente no se considera aludido que
por otra parte no tiene inconvenien
te manifestar que vería con gusto
la traslacion de la Audiencia al lo
cal que se determina una vez que se
hallen á salvo las atenciones de la
enseñanza principal objeto del edifi
cio Instituto como lo están y los dere
chos permanentes de la Diputacion pe
ro que tambien quisiera que este su
deseo no precipitara ni retardara
la solucion del asunto que conside
raba en buen camino aplicándose
exactamente cuanto se propone en
el informe.

El Sr. Jrazabal dijo no po
dia rectificar.

El Sr. Viana usando de la
palabra en contra del dictamen

dijo: que se encontraba en oposicion sus deseos personales con sus deberes de Diputado y que cumplida con su conciencia entre sus deseos y su deber anteponia este á aquella: que un dia el Ayuntamiento de Vitoria y la Diputacion celosos por el prestigio y progreso de la enseñanza, y aquel no menos por el ornato de la poblacion las ofrecieron materiales que habia de aportarle construyeron el edificio para Instituto de 2ª enseñanza y otro para Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, estipulando de comun acuerdo las bases y proporcion en que cada una de las comparaciones habia de contribuir al sostenimiento y conservacion de los edificios y del material y personal de la misma; que de algun tiempo á esta parte el Ayuntamiento de Vitoria variando sin duda

de criterio de las ventajas que indudablemente le reportan de aparta de cumplir las sagradas obligaciones que libérrimamente y por su conveniencia propia se impusiera en aquellos no menos sagrados y obligatorios pactos, dando lugar al conflicto subsistente que malamente ha dado en llamarse cuestion de deslinde, llegando la disposicion del Ayuntamiento hasta el estremo de no poder conseguir la Provincia ápesar de los repetidos acuerdos de la comision provincial el periodo anual que acaba de cesar y en que ha sido Vicepresidente de la misma el Diputado, que el Ayuntamiento era due un local que reclama la Dirrectora de la Normal de Maestras como indispensable para su instruccion, el cual en el tiempo de la guerra en que apenas habia alumnas de la Normal y que por tanto no era necesario, se le

permitió al Ayuntamiento ocupando
para una escuela municipal transi
toriamente y solo hasta que fuere
necesario á la Normal como hoy lo es:
que estos bres edificios creados para
la enseñanza superior solo á ella per-
tenece y no pueden sustraerse á la
misma. Que el establecimiento en Vi
toria de la Audiencia que reditua
ventajas indudables á la ciudad no
la reditua á la Provincia ni es
por tanto de interés provincial si
no solo municipal, y la ley impone
la carga del edificio ó local y sus
consecuencias al municipio en que
se establece y no á la Provincia:
que no tiene conocimiento y desea
se traiga á la vista y sea leido
el acuerdo de la Diputacion que se
adoptará dí es que lo hubo para
establecer la Audiencia en el edifi
cio de la Normal de Frailes que
ocupa y que en su concepto no debe
ra haberse concedido por la razon

antedicha: que no está conforme con
la aseveracion del informe de haberse
determinado contribuir á nuevo dis
ficio para Audiencia por la Provin
cia pues que su memoria le dice que
solicitado esto por el Ayuntamiento
se dilató resolver en fondo hastaver
orillada la cuestion de deslinde ó
que al menos á este fin se dió larga
en el asunto y que aunque le mere
cen plenísima crédito la comision y
hasta la mas leve palabra del Sr.
Presidente crée ha debido padecer equi
de interpretacion; y finalmente que
dado el estado de la cuestion de des
linde crée aventurado y poco cauto
hacer la concesion de la traslacion
de la Audiencia del local que ocu
pa al mejor y mas importante del
Instituto por ser en ello una mue
ora obligacion y concesion provin
cial que hará mas dificil y onero
sa para la Provincia la resolucion
de aquella cuestion y máxime cuan

do en concepto del dicente lejos de
acceder se debe exigirse el desalojas
miento por la Audiencia del local
que hoy ocupa restituyéndolo á la
enseñanza, y que el Ayuntamiento
provea á la Audiencia con local
propio del mismo.

El Sr. Laguardia dijo que
llamaba la atencion sobre las gra
ves afirmaciones del Sr. Vianaven
que manifiesta que á pesar de haber
predido la Comision provincial no
le habia sido posible sacar á tal
ro y vindicar los derechos de la
Provincia en cuanto que por una
Corporacion estraña y dependiente
de la misma cual es el Ayunta
miento de Vitoria se habian reti
nido locales que le eran tan ne
cesarios para su servicio en el de
las escuelas Normales que son de
su esclusiva propiedad, y ruega
que se tenga muy presente la ne
cesidad de adoptarse medidas que

subsanen esta falta de regularidad
tan manifiesta, pues la Diputacion
no carece de medios para hacer valer sus derechos.

El Sr. Presidente contestando á la alusion del Sr. Iraburbal de no ser formal el haberse llamado á los Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia dijo que no á estos Sres. sino al Director del Instituto se le habia llamado á fin de verles para poder apreciar las necesidades de localidad, así para la Audiencia como para el Instituto y lejos de ser informal este procedimiento lo creia por el contrario sumamente pertinente y demuestra tanto mas el objeto de reunir la mayor suma de datos y conocimientos para proponer con seguridad y acierto y respecto á lo dicho del Sr. Viana de no haberse acordado subvenir para locales de la Audiencia creia que padecia olvido pues que hay acuerdos en

que el mismo Sr. Viana ha interv
venido.

El Sr. Viana dijo que el bien
po que lleva de Diputacion no solo
no recuerda sino que crée tener
completa seguridad de que de no
haberse comprometido la Provincia
á conceder cantidad alguna pa
ra Judicencia y que ha estado en
el ánimo de la Diputacion en todo
tiempo en no hacer concesion algu
na para esto al Ayuntamiento
hasta la solucion de la cuestion
de deslinde, y que mientras no se
le demuestre lo contrario insistia
en su apreciacion y que pedia se
traigan los antecedentes á la vista.

El Sr. Laguardia dijo que
no entendia fuese la concesion de
que se trataba precisamente al Ayun
tamiento y que al hacerla se tu
vian muy presentes las consideracio
ciones que se merecia la Judicen
cia por la alta representacion.

que la corresponde en la Adminis-
tracion de justicia y la conveniencia
de que ocupase un local adecuado á
su elevada institucion.

El Sr. Sanralde espuso que el
asunto de que se trata está humanen
te conexionado con la cuestion de des-
linde sometida á arbitros y envuel
ve por consiguiente una contradic-
cion el tratarse de resolver este asunto
hasta la solucion de aquella.

El Sr. Sangrador manifestó
que estando suficientemente discutido
el asunto debia condenarse para la
votacion en dos partes la primera
sobre la Concesion y salvedades de
seguridad que contiene con las que
esta muy conforme y la segunda
sobre si se ha de aplazar la trasla-
cion con la cual nada está; y ha-
biéndose puesto á votacion el in-
forme en toda su integridad fué
aprobado por seis votos contra
tres en la forma siguiente Srés.

que digeron el Diar De Treaya, Laguardia, Iruica, Iruiroga, Sanz gradon, Sr. Presidente, Sret. que dijeron no Sarralde, Viana é Iraza bal. El Sr. Viana dijo que protestaba del acuerdo que acaba de adoptarse por concederse en él paraxe pacion de cargo municipal parte de un edificio provincial y correspondiente á la enseñanza. El informe es el siguiente.

"Excmo. Sor.= La Comision especial á la cual se dignó V.E. encomendar el oportuno informe referente á lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de la misma, se ha enterado con el detenimiento debido del asunto y pasa á manifestar su opinion cumpliendo el encargo recibido: En distintas épocas se ha ocupado la Excma. Diputacion de los locales que debia ocupar la Audiencia mencionada, tanto cuando se trató de su instalacion en las Escuelas Normales, como al proyectar trasladarla al edificio del Juzgado de primera instancia ampliándolo en la forma conveniente, como al intentar construir un nuevo Palacio con destino al servicio referido, en todas estas circunstancias la Diputacion se prestó complacientemente á cooperar al mayor brillo de tan respetable institucion, ac-

cediendo á contribuir en cuanto de
la misma dependia á fin de que
se lograsen las legítimas aspira-
ciones que acerca del particular
ha demostrado siempre el Excmo. Ayun-
tamiento. La Comision informante se
halla tan completamente conforme
con la conducta seguida en esta par-
te por la Excma. Diputacion, que
opina debe seguir siempre el misma
camino no solo por la satisfaccion
que siente en todas ocasiones de po-
der deferir á los deseos de la Excma.
Corporacion municipal y de las res-
petabilísimas personas á cuyo dig-
no cargo se encuentra la Audien-
cia de esta Provincia, sino tambien
porque se cree en el deber de ayudar
constantemente á que mas facil y con-
venientemente se realicen los elevados fi-
nes de la administracion de la jus-
ticia. En el presente caso existe ade-
mas de las circunstancias que acom-
pañan de enumerarse otra condicio-

racion muy atendible para incli
narse á acceder á la solicitado; en
efecto acordada en 4 de Octubre de
1882 la instalacion provisional
de la Audiencia en la Escuela Nor
mal de Maestros no trascurrió
mucho tiempo sin que, tomando
en consideracion las malas con
diciones del local, la dificultad
y molestias de llegar al mismo so
bre todo en las épocas de invierno
y la conveniencia de destinar el
edificio á la enseñanza, segun antes
sucedia, se proyectase trasladar el
Palacio de Justicia á otro local en
que con mayor comodidad pudieran
cumplirse sus elevadas atribucio
nes, y sin hacer mérito de otros
proyectos debe fijarse la comision
en el que consistia en la construc
cion por el Ayuntamiento de un
edificio de gran suntuosidad,
y á cuya realizacion se pensaba
segun sus acuerdos de 10 de Se

viembre de 1883 y 3 de Abril de 1884
auxiliar contribuyendo con alguna
cantidad, que no se fijaba, ahora bien
es indudable que la Audiencia mas
pronto ó mas tarde ha de ser trasla-
dada á otro punto de donde se
encuentra; el Excmo. Sr. Ministro
de Gracia y Justicia en su oficio de
6 de Julio de 1883 indica la necesidad
de que así se verifique, los esfuerzos
que en dicho sentido se hacen constan-
temente le demuestran, y le reco-
mienda la comodidad de la pobla-
cion y de toda la Provincia, y la
trascendencia del asunto que si es
grande hoy, ha de serlo mayor ma-
ñana si se plantean como se supo-
ne fundadamente las reformas que
la ciencia aconseja tanto en la par-
te civil como contencioso-adminis-
trativa de la administracion de jus-
ticia; pues bien dado este caso, la Di-
putacion tiene gran interés en que
la cuestion se arregle favorablemen-

te en definitiva y sin que por su
parte se vea obligada á realizar
sacrificios pecuniarios y esta ven
taja se contigue con la traslacion
al Instituto de la Audiencia segun
se desea por su digno Presidente
y el Vecino Ayuntamiento. Una difi
cultad existe sin embargo fundada
en que al construirse dicho edifi
cio se contignó que se habia de de
dicar esclusivamente á la enseñan
za, pero esta consideracion no la
estiman de fuerza incontrastable
los firmantes, toda vez que convi
niendo las dos Corporaciones que
intervinieron en el contrato en de
jar sin efecto dicha cláusula, ce
san desde luego sus efectos puesto
que en ello se conviene por mutuo
disentimiento, ademas de que el
mismo obstáculo se oponia á su ins-
talacion en las Escuelas Normales
y no obstante así se ejecutó por
resolucion de la Provincia y de

la ciudad. Por otra parte no de tra
ta de una cesion absoluta é incon
dicional, pues los que suscriben jus
gan que la Diputacion está en el caso
de consignar toda clase de salveda
des y protestas con respecto á sus De
rechos sobre la parte que le corres
ponde de dicho edificio si en el por
venir se presentase cualquiera exi
gencia acerca del particular. Debe
tambien dejar consignado la comis
sion informante que habiendo reco
nocido por encargo suyo el Sr. Inge
niero provincial los locales que ha
ocupado el Colegio Flores que son
los que se solicitan, opina que son
suficientes para el fin á que se des
tinan y que en nada entorpecerian
el buen servicio del Instituto pudien
do estar completamente independien
te del mismo. Sin ningun otro obje
to creen los que suscriben que pudie
ran emplearse mejor los locales del
Colegio Flores de que se ha hecho

mérito que en la instalacion dig
na y decorosa de la Audiencia
de lo criminal que tanta amplia
cion y desenvolvimiento puede te
ner en lo sucesivo dadas las ten
dencias que sin interrupcion se no
tan, encaminadas á que se estiendan
y amplien sus atribuciones á la par
te civil y aun á la contencioso ad-
ministrativa. No creen sin embar-
go los firmantes que puede proceder
se desde luego á la traslacion pro-
puesta, pues podiera ocurrir que al
evacuar tan difícil cometido los
arbitrios que han de designarse
para el arreglo de la cuestion lla
mada de deslinde de atribuciones
propusieran una fórmula de ave
nencia que hiciese imposible la ocu
pacion por la Audiencia de una
parte del Instituto, y no seria pro
pio de la Diputacion que atendien
do á reclamaciones que por otra
parte estima justas y fundadas

hoy concediese lo que mañana
se veria obligada á reclamar con
tribuyendo á que se realizasen gas-
tos que en un breve plazo pudieran
resultar inútiles; pero como esta
es una objecion que por sí misma se
resuelve al cumplimentarse lo Sres.
Arbitros la mision que ha de con-
ferírseles, y de no ser así quedarian
las cosas en el ser y estado que hoy
se encuentran, tambien vendria á
ser completamente factible la trasla-
cion espresada y podria adoptarse
el medio que los que suscriben es-
timan el mas procedente á ser acor-
dan desde luego la concesion solicita-
da y encomendar su ejecucion, una
vez verificado el arbitraje, escepto
en el caso de que el resultado del
mismo lo hiciese imposible, á la
comision provincial y Sres. Diputa-
dos residentes autorizados amplia-
mente al efecto.= En vista por lo
tanto de las consideraciones adu-

cidad, los que suscriben tienen el ho-
nor de someter á la superior reso-
lucion de V.E. el siguiente proyec
to de acuerdo.= 1º La Diputacion
accede á la solicitud del Excmo.
Ayuntamiento é Yltmo. Sr. Presi
dente de la Audiencia de lo cri
minal relativas á trasladar esta
á los locales que anteriormente ha
ocupado el Colegio Flores= 2º los
efectos de este acuerdo quedarán
en suspenso hasta tanto que los
Arbitros que se designen para el
arreglo definitivo de las cuestio-
nes llamadas de deslinde de atri
buciones cumplan su cometido=
3º Si resultare del dictamen ex
cuado por dichos Sres. Arbitros que
no existen términos hábiles para
proceder á la traslacion mencio-
nada se someterá la resolucion
del asunto á la Excma. Diputacion
en sus sesiones del mes de Abril;
de lo contrario se procederá des-

de luego á cumplimentar el acuer-
do de que queda hecha mérito en el
número 1º = 4º La comision provin-
cial con los Srés. Diputados residen-
tes quedan ampliamente autoriza-
dos para que al terminar la mi-
sion de los Arbitros resuelvan acer-
ca de la posibilidad de que la trasla-
cion se verifique y ejecuten el
acuerdo de la Diputacion, tanto en
el caso de que las cosas queden en
el estado en que hoy se hallan como
proponiendo dichos Srés. una solu-
cion que no se oponga á lo acor-
dado respecto al particular. = 5º La
Diputacion se reservó en todo caso
todos sus derechos de propiedad so-
bre la parte del edificio que para
el solo efecto de la traslacion de la
Audiencia cede al Excmo. Ayunta-
miento de esta ciudad. = 6º Este con-
venio se prolongará hasta tanto
que imprescindibles necesidades
de la instruccion pública ó con-

veniencias mutuas de la Provincia y la Ciudad á consejen que las locales de que se trata ruelvan á ser destinados á la enseñanza.=

7º En caso de discordancia de pareceres respecto al primer punto indicado en el número precedente se resolverá la cuestión sometiéndola á Arbitros en la forma acordada para la resolucion del espediente de deslinde de atribuciones=8º En cualquiera tiempo que las locales en cuestion se desocupen quedarán en la situacion que hoy tienen, sin que pueda invocarse como precedente para dedicarlos á otro servicio el destino que por el presente acuerdo les dá la Diputacion=

9º La Diputacion no se obliga á ceder ni habilitar mas habitaciones que las que en la actualidad se hallan desocupadas por haber cesado de funcionar el Colegio Flaves= 10º Los gastos de tras-

lacion y reposicion en su dia al
estado en que dichos locales se en
cuentran actualmente serán de
cuenta del Excmo. Ayuntamiento,
continuando los de conservacion del
edificio á cargo de las dos corpo=
raciones como hasta el presente
se ha verificado = 11º La Diputa=
cion no encuentra términos há=
biles para acceder á lo que la
Excma. Corporacion municipal so=
licita respecto á la cesion de la
habitaciones de la Escuela Normal
de Maestros ocupados en la actua
lidad por la Audiencia y sus De=
pendencias; y = 12º Suscolan por lo
demas subsistentes los contratos y
convenios realizados en materia de
enseñanza entre la Diputacion y el
Ayuntamiento = Tal es el parecer
de la comision informante, V. E. sin
embargo con sus superiores luego
acordará como siempre lo mas
justo y procedente = Vitoria 17

de Noviembre de 1834 = José Eusa de Zarala = Atilano de Laguardia".

Dada cuenta de una mo-
cion suscrita y presentada por los Sres.
Irarazabal y Viana el primero como
autor y el segundo para autorizarla,
proponiendo que teniendo en cuenta
que en el local que hoy ocupa la Au-
diencia de lo criminal concurre la mis-
ma circunstancia de ser edificio pro-
vincial como el Instituto el Ayun-
tamiento de Vitoria deje á Disposicion
de la Diputacion el citado local. Le-
ida esta mocion por su autor diciendo que
aun resonaban en sus oidos las pala-
bras de un Sr. Diputado de que el lo-
cal que hoy ocupa la Audiencia es-
tá en las mismas condiciones de
provincial que el Instituto por lo
que ha presentado la mocion, pues
obligacion del municipio en que resi-
de la Audiencia es el instalarla y
subvenir á los gastos que ocasionen
los edificios y su entretenimiento

y hechas las preguntas reglamentarias por el Sr. Presidente se puso á votacion, siendo desechada en nominal por siete votos contra diez en la forma siguiente, Sres. que digan SI deben desecharse Diaz de Arcaya, Diaz de Zarralde, Laguardia, Muruaga, Saugrador, Guinea y Sr. Presidente, Sres. que opusieron lo contrario Graraabal, Viana.

De la comision especial de Leyes fueron y fueron aprobados los informes siguientes.

El primero emitido en el espediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria sobre traspaseria cia y suplemento de crédito en el presupuesto de 1883-84, manifestando el Sr. Presidente no poder entender en el asunto de que en el mismo se trata como letrado por haber pertenecido á la asociacion de propietarios de Vitoria y tener firmadas algunas reclamaciones como tales

tario de la misma haciendo es-
tensiva dicha manifestacion á cuan
tas reclamaciones pueda haber de
la repetida asociacion; esponiendo
el Sr. Samalde que en sesion del
dia 14 hizo una pregunta llaman
do la atencion de la Diputacion so-
bre el nombramiento del Sr. Ta
marza como individuo de la Comi
sion especial revisora de los acuer-
dos de la Comision provincial de
cuya no asistencia por enfermedad
tenia conocimiento la Corporacion; y
que segun el espíritu y letra de los
artículos 80 y 71 del Reglamento de
sesiones en concordancia con el
párrafo 3º del 92 de la Ley provin
cial debia ser sustituido por otro
Diputado del mismo distrito: por
lo que opinaba carecer de repre
sentacion el distrito de Saguar-
dia y en su consecuencia protesta
ba de la aprobacion de este infor-
me y de los demas en que haya

entendido dicha comision especial, adhiriéndose á esta manifestacion los Sres. Laguardia y Diaz de Arcaya. Dice el informe.

"Exmo. Sor.= La comision especial á la que V.E. se sirvió pasar para el oportuno informe el espediente promovido por el Exmo. Ayuntamiento de Vitoria sobre trasferencias y suplemento de crédito en el presupuesto de 1859-60; lo ha examinado con el detenimiento debido; y teniendo presente la importancia y trascendencia que este asunto envuelve y que en la comision de estadística del seno de V.E. se hallan antecedentes relacionados con el mismo opina que unido á los obrantes en la citada comision pase á informe de los Sres. Letrados y Secretario de esta Corporacion, para que en su vista adopte la Comision provincial la resolucion que estime mas acertada sin perjuicio de dar cuenta en su dia á V.E. de lo obrado en el particular.= Es cal co

su parecer V.E. no obstante de servir
rá acordar lo que estime mas pru
cedente = Vitoria 13 de Noviembre de
824 = José Ma de Zavala = L. de Frayos
zabal."

El segundo en la instancia pro-
ducida por la representacion del Con
cejo de Fraya solicitando la oportuna
autorizacion para establecer en una
de las condiciones que habrán de ser-
vir de base en los remates de los ár-
boles y leñas cuya renta de otorgó
al citado concejo por acuerdo de
la comision provincial el 1º de Oc
tubre último. Dice así el informe

"Excmo. Sor. = La comision es-
pecial con vista de la instancia
producida por la representacion del
Concejo de Fraya solicitando la opor-
tuna autorizacion para establecer
en una de las condiciones que ha-
brán de servir de base á los remates
de los árboles y leñas cuya renta
se otorgó á citado Concejo por acuer-

da de la comision provincial de 1º de
Octubre último recaido en el espedien
te número 346 del R.º del regiotro
de la seccion, que el rematante ó re
matantes podrán utilizar el perio
do de dos años para la corta benefi
cio y completa estraccion de aquellas
habida contideracion á que los pun
tos en que radican por su escabro
sidad no permite el que citadas
operaciones puedan realizarse du
rante el año legal que V. E. tiene
designado como medida general
para tales casos, es de sentir que con
el espediente de referencia pase á la
comision provincial para la reso
lucion que proceda = V. E. no obstan
te con sus superiores luces acorda
rá lo que estime mas conforme = Vi
toria 17 de Diciembre de 1884 = José
Eta de Zavala = L. de Zarraraba"

El tercero en el espediente y
acuerdo dictado por la provincial
en 10 de Setiembre ppdo á consecuen

cia del decomiso de dos barriles de espíritu comercial para barnices hecha por los Sres. Regidores del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria en funciones de antiguos Regidores á la compañía Flaresa dedicada á la fabricacion de cerillas. El informe dice así:

"Excmo. Sor.= La comision especial, á la que V.E. se ha servido pasar para su revision é informe el espediente y acuerdo dictado por la provincial con fecha 10 de Diciembre p.p.do á consecuencia del decomiso de dos barriles de espíritu comercial para barnices hecha por los Sres. Regidores en funciones de antiguos regidores del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria á la compañía Flaresa dedicada á la fabricacion de cerillas sita en la misma, se ha enterado tanto del espediente y acuerdo de referencia, de la instancia elevada á V.E.

por el Sr. Alcalde Presidente de dicha
Corporacion en 26 de Octubre finado, como
de lo informado á su virtud por la Co-
mision provincial; y encontrando jus-
to y equitativo el repetido acuerdo de
10 de Setiembre, opina la informante que
debe V. E. ratificarlo y confirmarlo en
todas sus partes y desestimar la solici-
tado en la indicada instancia del Sr.
Alcalde de 26 de Octubre p.p.= Tal es
su sentir: V. E. sin embargo con su supe-
rior criterio podrá acordar lo que crea
mas conducente y oportuno= Vitoria
17 de Noviembre de 1884= José Ma. de
Zavala= L. de Zarazabal".

El cuarto en el recurso de
alzada interpuesta por D. Vicente
Cano vecino de Vitoria reclamando
de los derechos de linea y fachada que
el Excmo. Ayuntamiento le exige por las
obras de cerramiento y edificacion
en una porcion de su pertenencia sit-
ta en el pasco lateral de la Estacion.
Dice el informe.

"Excmo. Sor.= La comision espe-
cial, á la que V. E. se ha servido trans-
mitir para la revision de los acuer-
dos dictados por la provincial en 3
de Mayo y 13 de Junio últimos en el
recurso de alzada interpuesto por D.
Vicente Cano, vecino de esta ciudad,
reclamando de los derechos de linea
y construccion que el Excmo. Ayunta-
miento de la misma le exige por las
obras de cerramiento y edificacion en
una posesion de su pertenencia sita
en el paseo lateral de la Estacion;
se ha enterado con el detenimiento
debido tanto de dicho espediente co-
mo de los acuerdos de referencia,
como así bien del mucho escrito pro-
ducido en 6 del corriente por el Sr.
Alcalde Presidente de la referida
Corporacion; y considerando que los
argumentos consignados en dicho
escrito los tuvo en cuenta la Comi-
sion provincial al dictar los acuer-
dos de que ora hecho mérito, los

cuales se hallan basados dentro de
una estricta justicia, opina que debe V. E.
confirmarlos en todas sus partes y de-
clarar no haber términos hábiles pa-
ra acceder á lo solicitado en el repeti-
do escrito de 6 del que cursa = Así lo
tiene la Comision: V. E. no obstante con
su superior ilustracion acordará como
siempre lo que juzgue mas procedente =
Vitoria 17 de Noviembre de 1834 = José Eu-
de Zarala = V. de Zarraraba!."

El quinto en la comunicacion
del Excmo. Sr. General segundo cabo de
esta plaza trasmitiendo la resolucion
dictada por el Excmo. Sr. Capitan Gene-
ral de la Isla de Cuba, decretando
el abono á esta Diputacion de los al-
cances que dejó á su fallecimiento en
aquella Isla Antolin Santa Maria
(a pósita) procedente de la Casa de Piedad
de esta Ciudad soldado que fué del ar-
ma de Ingenieros ocurriola en Puerto
Príncipe. Dice el informe

"Excmo. Sor. = La Comision especial

á la que V. E. se ha servido pasar á in
forme con el espediente de referencia la
comunicacion dirigida en 3 de Agosto
del año ppdo por el Excmo. Sr. General
2º cabo de esta plaza trasmitiendo la
resolucion dictada por el Excmo. Sr. Ca
pitan General de la Isla de Cuba, de
terminando el abono á esta Diputacion
de los alcances que dejó á su fallecim
iento en aquella Isla Rudolin San
ta Cruz á espósito procedente de la Ca
sa de Piedad de esta Ciudad y Soldado
de que fué del arma de Ingenieros,
ocurrida en Puerto Príncipe el 29 de
Noviembre de 1877, ha examinado con
el detenimiento debido dicha comu
nicacion y el espediente citado; y en
consideracion al tiempo trascurrido,
á la probable imposibilidad de ob
tener un resultado favorable y aun
cuando ese de cualquiera es de te
mer que la cantidad reintegrable
para las arcas provinciales, no
corresponderia á los gastos que

originaria la tramitacion del espedien
te como se ha observado en casos análo
gos, la informante es de sentir sin
que sirva de precedente y solo para
este caso concreto, se suspenda la reca
macion y se archiven las diligencias
practicadas hasta la fecha= Tal es la
opinion de la que tiene la honra de in
formar V. E. no obstante con su supe
rior ilustracion acordará lo que estim
me mas justo y procedente= Vitoria
15 de Noviembre de 1834= José Eua de Ga
vala= L. de Zarraraval."

El testo en la mocion producida
por los Sres. Diputados D. Santiago
Diaz de Samalde y D. Atilano de la
guardia, proponiendo se acuerde que
no se exija á los vecinos de Zambrana
desde el ejercicio de 1835-36 los derechos
de peaje cuando con sus carros cón
duzcan leñas para las fogueras y
maderas para construcciones. La
mocion é informe son los siguientes.

"Excmo. Sor.= Los Diputados que

suscriben en consideracion á que los
vecinos de la villa de Zambrana tie-
nen derecho segun concordia ó anti-
guísimas al aprovechamiento de pas-
tos leñas y maderas para cuyo abas-
tos necesariamente han de atravesar
la cadena del punto de Salinillas;
proponen á V. E. de Sirva acordar que
desde principios del ejercicio económi-
co de 1885-86 de exima á dichos vecinos
de los derechos de peaje por el concep-
to indicado en la ya citada cadena
de Salinillas, haciéndose en su caso
la oportuna aclaracion al verificar-
se las subastas de portazgos para di-
cha ejercicio y sucesivos: ya que no
es posible conceder desde el momen-
to esta escencion, en razon á que el
remate para el actual ejercicio se
ha hecho sin dicha aclaracion; lo
que podria dar lugar á reclamacio-
nes de parte del actual cadenero=
Palacio de la Diputacion á 14 de Di-
viembre de 1884= Santiago Diaz de

Sanralde = Atilano de Laguardia".

"Excma. Sor.= La Comision especial, se ha enterado de la mocion producida por los Sres. Diputados provinciales D. Santiago Diaz de Sanralde y D. Atilano Laguardia, proponiendo de acuerde por V. E. que no se exija á los vecinos de Zambrana desde el ejercicio de 1885-86 los derechos de peaje cuando conduzcan con sus carros leñas para las fogueras y maderas para construcciones y reedificaciones como así bien del espediente de referencia; y Considerando que el acuerdo de la Comision provincial dictado con arreglo á derecho, previo informe del arquitecto de Provincia, opina que debe V. E. aprobarla; y por lo que respecta á la mocion de que era hecha mérito, es de parecer que pase á la Comision provincial para que previo informe del repetido Sr. Arquitecto y teniendo á la vista el espediente aludido proponga lo que

de le ofrezca y parezca para las de-
siones que tendrán lugar en el próx-
imo mes de Abril = Tal es su parecer
V.E. sin embargo acordará lo que
juzgue mas justo. = Vitoria 17 de No-
viembre de 1884 = José Eug.º de Ysasola=
L. de Ysazaraba[illegible]."

El último en el espediente in-
coado por el Alcalde del Ayunta-
miento de Laminoria solicitando
se rebaje á su prestido la canti-
dad de 150 pesetas anuales en la
cuota que tiene asignada sobre en-
cabezamiento de la diza provincial.
El informe es el siguiente.

"Excmo. Sor. = La comision especial,
á la que se sirvió V.E. trasmitir como
revisora de los acuerdos de la provin-
cial, el espediente incoado por el
Sr. Alcalde del Ayuntamiento de
Laminoria, en solicitud de que se re-
baje á su prestido la cantidad de
150 pesetas anuales de la cuota que
tiene asignada por el encabeza-

miento de la tira provincial; y resul
tando de dicho espediente que la comi
sion provincial en su acuerdo de 12
de Agosto p.p.do no resuelve definiti
vamente acerca de si han de tomar
se ó no en consideracion los justifica
tes que V. E. en su sesion ordinaria de
18 de Abril anterior ordenó al Ayun
tamiento remitir á este centro, á fin
de acreditar la desmembracion de
pagadores, rebajándole no obstan
te para el presente año económico cien
pesetas por el concepto aludido; la
informante, sin embargo de creer
que en este asunto debe entender
la Comision de estadística, opina: que
en obviacion de ganar tiempo evi
tando el pase del espediente á la mis
ma y en razon tambien á que dichos
documentos justifican legalmente
ser cierta la desmembracion de mas
de una tercera parte del número de
pagadores del referido municipio; V. E.
debe aprobar los justificantes de re

ferencia, ratificando y confirmando
por consiguiente su citado acuerdo
de 18 de Abril último= Pero la dicen
te la comision: V.E. no obstante con
su superior criterio resolverá como tiem
pre lo que estime mas conforme á jus-
ticia = Vitoria 17 de Diciembre de 1834=
José Tiª de Lavala = L. de Zabalaburu"

El octavo en la instancia de
D. Pedro Hueto á nombre de D. Vic
tor Belandia vecino de Ytarra so-
licitando la reforma de los acuer-
dos de la comision provincial re-
caidos en los espedientes números
273 del 83 y 130 del 84 del registro
de la seccion sobre remates de ár-
boles. Dice así el informe.

"Excmo. Sor. = La comision espe-
cial á la que se ha servido V.E. some
ter para el correspondiente informe
la instancia producida en 31 de Octu
bre último por D. Pedro Hueto á
nombre de D. Victor Belandia
vecino de Ytarra en solicitud

de que con reforma de los acuerdos
de la comision provincial recaidos en
el espediente número 273 del 83 y 130 del
84 del registro de la seccion y declaran
do sin efecto los remates de mercecien
tos cuarenta y dos árboles de roble
cuarenta y tres de haya y trescientos
treinta y siete de encina del monte de
la comunidad de Ituda en el valle
de Cuartango, celebrados los dias 13 y
28 de Setiembre último, se confirmen
y ratifiquen los que sobre los mis-
mos árboles se caudaron á favor
de su representado Belaudia los dias
13 y 22 del mes de Junio anterior
previo pago á que está dispuesto
de la cantidad de 34.820 reales pro-
ducto de la venta, ha examinado el
espediente y antecedentes de referen
cia, y como quiera que no resul
te del mismo por diligencia algu
na si al espresado Belaudia se le
notificó é hizo saber en tiempo
y forma el acuerdo de la Comi

sion provincial de 28 de Junio citado
por el que se aprobaron las actas de
remate celebradas los dias referidos
de 13 y 22 del mismo mes de Junio,
pero á calidad y con la precisa
circunstancia de que los árboles y
leñas objeto de la venta habrian
de ser contados beneficiados y es-
traidos del monte durante el pe-
riodo de un año, á contar desde
la fecha del acuerdo aprobatorio
en lugar de realizar dichas ope-
raciones para el mes de Octubre
de 1885 como se consignaba en la
condicion 10ª de las que habian de-
cido para las subastas; ni tí por
el repetido Belandia se ofreció
á los representantes de la citada
comunidad de Tuda durante el
término prefijado en la condicion
4ª la cantidad porque se le ad-
judicó el remate, la informante
es de sentir debe pasar el espedien-
te á la provincial á fin de que

haciendo constar los datos que se echan de menos, resuelva y determine segun viere mas conforme = Tal es su parecer: V. E. no obstante con sus superiores luces acordará lo que estime mas conforme = Vitoria 17 de Noviembre de 1884 = José Eua de Zavala = L. de Zuazabal."

El décimo en la instancia producida por el antes citado Sr. D. Pedro Hueto á nombre tambien del Sr. de Landia, en súplica de que con reforma de los acuerdos de la Comision provincial se conceda á su comitente la prórroga que tenia solicitada para la corta y completa extraccion de leñas compradas al concejo de Aborricano. El informe es como sigue

"Excmo. Sor. = La comision especial á la que se ha servido V. E. someter para el correspondiente informe, la instancia producida en 31 de octubre último por D. Pedro Hueto á nombre y representacion

de D. Victor de Belandia, vecino de Ytu
rra, en solicitud de que con reforma de
los acuerdos de la Comision provincial
se conceda á su comitente la prórroga
que tenia solicitada, para la corta
beneficio y completa extraccion de las
leñas compradas al concejo de Ibor-
nicano, ha examinado el espedien-
te y antecedentes de referencia, y de
ellos resulta = 1º Que adjudicados al
D. Victor Belandia en los remates
públicos celebrados los dias 7 y 15 de
Enero de 1882; cuyas actas merecie-
ron la aprobacion de la Comision
provincial por su acuerdo de 27
del siguiente mes de Febrero, hasta
el número de dos mil ochocientos
sesenta y nueve robles para entre-
sacas y doscientos cuarenta y
ocho tambien de roble tocorno, y
algunas hayas, del monte comun
de Ibornicano, con la obligacion
de realizar la conta beneficio y
completa extraccion de los mismos,

segun lo consignado en la condicion
3ª de las formuladas al efecto, duran
k el periodo de dos años desde el
dia en que merecieren la aprobacion
las subastas, acudió el mismo Sr.
Hueto, á nombre del referido Belans
dia á la Comision provincial en ins-
tancia de 15 de Julio ultimo, ó sea
cuatro meses y 18 dias despues de
haber terminado el tiempo estableci
do para la completa extraccion de los
árboles, objeto de la venta, solicitando
próroga por tres meses mas para
realizarlo de las que aun no lo ha
bia podido ejecutar á causa de las
lluvias que habian sobrevenido; y
pasada la instancia al Sobreguar-
da del distrito, para que oyendo al
Concejo interesado de Tormicano, in
forme y proponga lo que tuvie
re por conveniente sobre la próroga
pretendida, de conformidad con la
informado, y fundándose princi
palmente la comision en el conte-

to literal de la condicion citada,
y en que parte del vecindario de Ta-
bornícano no estaba conforme en el
otorgamiento de la prórroga solicita-
da por su acuerdo de 3 de Setiem-
bre última orina en disponer, queda-
sen las leñas de referencia á disposi-
cion del mismo Concejo de Tabor-
nícano en el estado en que se en-
contraban, y que se procediera á
su venta á remate público bajo
las solemnidades establecidas para
tales actos= 2º Que realizada la ven-
ta, segun aparece de las actas de
25 del propio mes de Setiembre
y 6 de Octubre siguiente, por la can-
tidad de 1220 pesetas, fueron apro-
badas por la misma comision pro-
vincial en su acuerdo de 22 del ci-
tado mes de Octubre; y la informan-
te si bien comprende que la pri-
mitiva solicitud sobre inspeccion
cion de prórroga, para el benefi-
cio y completa extraccion de las

leñas recitadas, fué estemporánea, no obstante = Contiderando que segun los documentos privados de fecha 30 de Julio y 25 de Setiembre último que acompaña el D. Pedro Hueto con su última instancia, la mayor y mas sana parte del Concejo interesado de Hormicano se presta á conceder la prórroga pretendida = Contiderando que esta no puede tener lugar á causa de haber pasado las leñas al dominio de un tercero por los nuevos remates = Fundada en los principios de equidad, que siempre han servido á V. S. de norma para la resolucion de casos análogos, es de sentir que en equivalencia de las leñas de que se trata se reintegre al D. Victor Belanzdia de la cantidad de mil ciento veinte y dos pesetas y cuarenta céntimos producto líquido de aquellas segun resulta de las actas de su venta, en lugar de destinarse á

los fondos del Concejo de Ntorrúca
no que se prevenia en el número
2º de la parte dispositiva del acuer-
do de la comision provincial de
22 de Octubre última; debiendo dar
de cuenta del mismo Belandia el
pago de los honorarios al Fiscal
de de bario de Ntorrúcano y Demas
que han intervenido en las diligen-
cias de las últimas subastas= Tal
es el parecer de la Comision: V. S.
no obstante con sus superiores
luces, acordará lo que estime
mas conforme= Vitoria 17 de Di-
ciembre de 1884= José Tua= De Zavala=
L. de Zazarabal."

El décimo en el que abraza
58 espedientes en los cuales ha dic-
tado resolucion la comision pro-
vincial haciendo observar el Di-
putado Sr. Díaz de Ntncaya con-
cluida que fué la lectura del mis-
mo que no obstante haber pro-
testado en todos cuantos espedien-

tes ha informado esta comision fal
va su voto en contra en el espedien
te número 338 del registro general
del año actual incoado por el Ayun
tamiento de Villanaña en súplica
de que se le autorizase para derri
bar una casa de su pertenencia y
utilizar los materiales de la mis-
ma en construccion de otra, en cuy
yo informe se propone la aprobacion
de todo lo obrado por la antes citada
comision, constando los acuerdos á
que aquellos se refieren en las ac
tas de esta última.

De la comision de hacienda
y estadística que forma la de anti
guos contadores se leyó y fué apro-
bado el informe emitido en el es-
crito y presentado por el Sr. Inter-
ventor general de Provincia y es-
tado demostrativo de los ingresos
y gastos habidos en el año econó-mi
co de 1883-84, habiendo salido del
salon el Diputado Sr. Diaz de la

rralde ántes de darse lectura del
mismo, y volviendo á entrar aprobado que fué aquel. Dicho informe es como sigue.

"Excmo. Sor.= Las comisiones de
hacienda y estadística, que han venido á sustituir á los antiguos contadores de nuestro venerado régimen foral, en el exámen y revision de cuentas, cumpliendo el honroso encargo que de V.E. han recibido, han contado todo el tiempo de que han podido disponer, para estudiar con el debido detenimiento la manera y forma en que se lleva la importantísima materia de la contabilidad de la Provincia, y si bien por la premura del tiempo y las perentorias obligaciones á que han tenido que atender, durante la celebracion de las sesiones, no han podido ocuparse tan minuciosamente como hubieran deseado, de las diversas operaciones referentes al delicado

asunto de que se trata, han hecho
sin embargo un examen suficiente
mente detenido y escrupuloso para
cerciorarse por completo y formar
seguro juicio de la buena marcha
aplicada á los trabajos de que se ha
hecho mérito, y de la claridad, preci
sion y exactitud con que se llevan en
las oficinas de la Intervencion de V.E.
los detalles de las operaciones todas
en que se apoya un buen sistema
de contabilidad. Las comisiones cum
plen un grato deber al manifestar
á V.E. la complacencia con que se
han enterado del celo y eficacia con
que el Sr. Interventor y los emplea
dos que se encuentran á sus inmedia
tas órdenes, cumplen los múltiples de
beres correspondientes á sus respec
tivos cargos, y juzgan oportuno lla
mar la atencion de V.E. respecto al
particular, rogándole se digne unirse
á las comisiones informantes, para
manifestar su satisfaccion por el

buen estado en que se hallan dichas dependencias; y en virtud de las consideraciones espuestas, son de opinion que deben aprobarse por completo las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1833-34, por estar perfectamente conformes, bien hechas sus múltiples operaciones, y los gastos é ingresos ajustados en un todo á sus respectivos comprobantes y justificantes, segun aparece en los estados comparativos de ingresos y gastos por capítulos y artículos insertos en el presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio económico de 1833-34.=

Tal es tambien las comisiones tonde parecer que V. E. debe acordar que, como de costumbre se impriman y circulen á los Ayuntamientos de la Provincia = Tal es el sentir de las comisiones referidas; V. E. no obstante con su superior ilustracion resolverá lo que juzgue mas acertado = Casa Palacio de la Diputacion 17

de Noviembre de 1884 = José Maria de Navarra = José Marcelino Diaz de Ter-
caya = José Guinea = L. de Zarazabal.

Presentada á continuacion una
mocion suscrita en 31 de Octubre p.p.do
por los Sres. Sangrador y Laguardia,
individuos de la Junta provincial
de estadística en aquella fecha, propo-
niendo á la Diputacion en cumpli-
miento de un acuerdo adoptado por
la misma en 5 de Setiembre p.p.do que
para la mayor claridad de los a-
suntos que se le tienen encomenda-
dos á dicha Junta confie la direc-
cion de las comunicaciones que han
de entenderse sobre el ramo en la
averiguacion ó comprobacion de las
propuestas de tipos medios á que
se refiere el artículo 114 del Regla-
mento del ramo y Reales que con-
sidere necesarios, á los Sres. Diputa-
dos provinciales sin perjuicio de
confiarla tambien si fuese conve-
niente á otras personas que de

pendiendo de este centro se hallen revestidos del caracter é ilustracion indispensables al efecto, especialmente por uno de los autores tomada en consideracion se acordó autorizar á la repetida Junta provincial de estadística para que consultando el parecer de los Sres. Diputados y utilizando los servicios que los mismos pueden prestar en los diversos distritos ó puntos de la Provincia pueda designarles previa su consentimiento la inspeccion de determinados trabajos estadísticos de la riqueza rústica urbana y pecuaria, así como tambien de le autoriza para el nombramiento de peritos agrónomos para igualeo de riqueza, pidiendo elegir á cualquiera de los que se encuentren matriculados dentro de la Provincia. La mocion dice así:

"Excmo. Sor.= La Junta provincial de estadística tiene el ho-

nor de poner en conocimiento de V.E.
que en sesion del dia 5 de Setiembre últ
timo y á indicacion del Vocal de la
misma Sr. Laguardia se acordó
proponer á la Excma Diputacion en
las primeras sesiones ordinarias
ó extraordinarias que celebre, que
para la mayor claridad y acierto
en los trabajos estadísticos que se están
realizando se confie la direccion de las
comisiones que han de proceder sobre
el terreno á la averiguacion ó com
probacion de las propuestas de tipos
medios á que se refiere el artículo
114 del Reglamento del ramo y demas
que se consideren necesarias, á los Sres.
Diputados provinciales sin perjui
cio de confiarla tambien si fuese
conveniente á otras personas, que
dependiendo de este centro se hallen
revestidos del caracter é ilustracion
indispensable del objeto: V.E. en su vis-
ta acordará lo que estime mas
acertado= Dios gue. á V.E. ms. as.=

Vitoria 31 de Octubre de 1884= Alejandro Sangrador= Aquilano de Laguardia".

De la comision de estadística fueron aprobados los informes siguientes:

Uno emitido en la comunicacion del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria trasladando un acuerdo de su pres tidido de 12 de Enero último en el que se manifiesta que habiendo re clamado á la sucursal del Banco de esta ciudad la cantidad de 427742 pesetas por contribucion de industria y comercio correspondientes al año de 1882-83 las cuales no se satisficie ron por las causas espuestas por el Sr. Director de aquel establecimiento solicita se le rebaje dicha cuota en el contingente provincial

Dice el informe.

"Excmo. Sor.= La comision de estadística, á quien Vd. se sirvió encomendar para su informe la comunicacion dirigida en 17 de Abril

última por el Sr. Alcalde Presidente
del Excmo Ayuntamiento de esta ciu
dad, trasladando un acuerdo de su
pretidido de 12 de Enero anterior en
el que manifiesta; que habiendo
reclamado á la Sucursal del Ban
co de España de esta Plaza la can
tidad de ₰ 2772 pesetas que por
contribucion de industria y comercio
le correspondieron en el ejercicio eco-
nómico de 1882-83 y espuesta & por el
Sr. Director de aquel Establecimien
to al dorso del citado recibo las can
tas porque no satisface su impor
te, ha acordado solicitar de este
centro la rebaja correspondiente á
dicha cuota en el contingente pro-
vincial que tiene señalado, tanto
por lo que se refiere á dicho ejer-
cicio como á los sucesivos, la cual
deberá ser de abono al hacerse
las liquidaciones oportunas; y ten
do en cuenta que la Sucursal del
Banco de España en esta Ciudad,

está obligada al pago de la contribu
cion industrial con arreglo á sus uti
lidades por hallarse comprendida
en el número primero de la tari
fa 2ª del Reglamento del ramo
vigente á la fecha, y que el Excmo.
Ayuntamiento de Vitoria no de
bió hacer distincion entre este es-
tablecimiento y cualquiera otro de
su clase ó industrial existente en
la poblacion, para hacer efectivas
las cuotas que por contribucion les
correspondieren, reservando á la
citada sucursal los derechos que
crea le asistirle para la reclama
cion correspondiente; es de parecer
que no hay términos hábiles para
acceder á la solicitada rebaja
que interesa el Ayuntamiento en
su citada comunicacion, á quien
se dará traslado de este acuerdo,
con devolucion del recibo de re
ferencia = Tal es su opinion: V. E.
sin embargo con su elevado cri

terio acordará como siempre lo mas
acertado = Vitoria 17 Noviembre de 1884 =
L. de Zarzarabal = José Gumiea".

Otro evacuado en el espedien
te incoado por D. Juan Eguiluz y D.
Francos Diaz vecinos de Zambrana
solicitando que los reparto para pa
go de las atenciones de Instruccion
pública no se giren con arreglo al
de hoja de hermandad. El informe
dice así:

"Excmo. Sr. = La Comision de
estadística de ha enterado con toda
detenimiento del espediente incoado
por D. Juan Eguiluz y D. Francos
Diaz, vecinos de Zambrana, soli
citando que los reparto para pago
de las atenciones de instruccion pú
blica no se giren con arreglo al
de hoja de hermandad sino que
su importe se haga efectivo con
arreglo á lo que se establece en la
Real orden de 30 de Julio de 1883;
y vista por esta Comision el acuer=

do del Ayuntamiento es de sentir se revoque dicho acuerdo por no estar con arreglo á la primera disposicion adicional que no contiene recargos á los impuestos de hoja de hermandad y directa provisional debiendo de sacarse de los recursos legales autorizados por la Instruccion de impuestos, considerándose de ningun valor ni efecto el reparto aludido= Tal es la opinion de la infrascripte: V. E. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo que contemple mas procedente= Vitoria 13 de Noviembre de 1834= José Eunica= S. de Zarazabal."

El emitido en la instancia del Ayuntamiento de Tramayona solicitando autorizacion para exigir este año el doble mensual, el 8 p.º á la propiedad y el 2 y ½ p.º á la industria y comercio con el objeto de cubrir las atenciones al 4.º trimestre del corriente ejercicio. Di-

cha informe es como sigue

"Excmo. Sor.= La comision de es-
tadística á la cual se sirvió V.E. con
ferir para su informe la instancia
presentada por el Ayuntamiento
de Tramayona solicitando autori
zacion para exigir este mismo año
el doble mensual, el 8 p.% á la propie
dad y el 2 y ½ p.% á la industria y co-
mercio con el objeto de cubrir las
atenciones del 4º trimestre del co-
rriente ejercicio, es de parecer de ma
nifiesto á la Corporacion municipal
reclamante que no hay términos há
biles de acceder á su peticion, debien
do sujetarse estrictamente en todo
lo relativo á exaccion de impuestos
á las disposiciones vigentes sobre
la materia para no dan lugar á
las reclamaciones que en otro caso
judicieran producirse.= V.E. sin embar-
go con su elevado criterio resolve
rá como siempre lo mas acertado=
Vitoria 17 de Diciembre de 1884= L. de

Zarzabal=José Iunica."

Otro en los expedientes promovidos, el uno por la Junta Directiva de la asociacion de propietarios de Vitoria respecto de reclamaciones acerca de impuestos y administracion de lo recaudado é inversion de fondos por el Ayuntamiento de Vitoria y el otro sobre el recurso de alzada interpuesto por los Sres pueblos de la jurisdiccion de dicha ciudad reclamando contribuciones que el mismo les exigia en el ejercicio de 1882-83.

Dice así el informe

"Excmo. Sor.= La comision de estadística ha examinado los expedientes promovidos: el uno por la Junta Directiva de la asociacion de propietarios de Vitoria respecto de algunas reclamaciones acerca de impuestos y administracion de lo recaudado é inversion de fondos por el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria y el otro recurso de

alzada, interpuesto por la represen
tacion de los cuarenta y cuatro pue
blos que forman parte del Ayunta
miento de Vitoria, reclamando de
las contribuciones que el mismo les
exigia en el ejercicio económico de
1882-83 y teniendo en cuenta las mis
mas reclamaciones presentadas so
bre el particular, es de parecer pa
sen con los antecedentes respectivos á
informe de los Sres. Letrados y Secre
tario de este centro para que en su
vista resuelva la comision provin
cial lo que estime mas acertado, sin
perjuicio de dar cuenta en su dia
de todo lo obrado á la Excma. Dipu
tacion = V. E. no obstante resolverá co
mo siempre lo mas acertado = Vito
ria 17 de Noviembre de 1884 = Lauren
no Zarazabal = José Guinea."

Otra emitido en las cuatro ins
tancias presentadas por la represen
tacion de la asociacion de propieta
rios de Vitoria, solicitando la repos

ma por diferente concepto en cada
uno de varios acuerdos adoptados
por el Ayuntamiento y este centro
en relacion con los impuestos sobre
contribuciones. Dice el informe.

"Excmo. Sor.= La Comision de
estadística ha examinado las cuatro
instancias presentadas por la repre-
sentacion de la asociacion de pro-
pietarios de esta ciudad en solici-
tud la primera de que se sirva V.E.
ordenar que aplicando al año eco-
nomico de 1882-83 la declaracion de
la comision provincial en su acuer-
do de 24 de Enero último, devuel-
va el Excmo. Ayuntamiento de esta
capital á los contribuyentes respec-
tivos el 2 por ciento que para el
culto y clero privativo de la ciu-
dad sacó á la riqueza rústica de
los vecinos de la misma sita en los
44 pueblos de la jurisdiccion muni-
cipal, abonándosele en los pagos
sucesivos segun el artículo 93 del

Reglamento de estadística entonces
vigente= En la segunda que se revoque
las resoluciones de la Comision pro-
vincial de 17 y 20 del pasado Setiem
bre declarando la abolicion de los
derechos que el Excmo. Ayuntamien
to de Vitoria cobró en las puertas
á las rentas en grano de precios de
la misma, devolviendo lo cobrado
por este concepto en los años econó-
co de 1883-84 y 1884-85. En la 3ª que
se sirva destestimar el acuerdo de
la Comision provincial de 23 de Ju
lio que elevó á decreto el informe
de los Sres. Letrados y en su conse
cuencia cesar y anular la resolu
cion dictada por V. S. en 21 de Di
ciembre de 1883, por cuanto ni ella
ni las decisiones á que hacia referen
cia, podrian haber causado estado
ni ser definitivas en virtud de las
reclamaciones admitidas contra ellas;
que se declare la nulidad de las trans-
ferencias de crédito, anuladas por

el artículo 141 de la Ley municipal,
que se hagan las liquidaciones de la
cobrado demas á la propiedad dan
do á todo la inversion procedente, que
la refundicion del presupuesto ordi
nario de 1882-83 se atempere á las
disposiciones vigentes y que si fue
se desestimada su solicitud se de
clare que la aprobacion que pudiera
prestarse al presupuesto no envuelve
la de las infracciones legales en él
cometidas = Y en la última interesan
do la resolucion del espediente que
tienen incoado referente á recla
maciones sobre impuestos y admi
nistracion é inversion de fondos
recaudados por el Excmo. Ayunta
miento de Vitoria, y teniendo en
cuenta la suma importancia y trans
cendencia que las reclamaciones es
presadas envuelven es de parecer
que con los antecedentes de relacion
pasen á informe de los Sres. Letra
dos y Secretario de esta Compora

cion para que en su vista adopte la
comision provincial la resolucion
que estime mas acertada sin per-
juicio de dar cuenta en su dia á
V. E. de todo lo obrado = V. E. no obs-
tante acordará como siempre lo que
estime mas oportuno = Vitoria 17 de
Noviembre de 1834 = L. Yrazabal =
José Guinea."

El Sr. Presidente hizo presente
á la Diputacion que aprobado como
estaba ya el proyecto de division
de Juntas de Beneficencia en 12 dis-
tritos, se estaba en el caso de proce-
derse á nombrar los Sres. Diputa-
dos que habian de representar á la
Provincia en cada uno de ellos para
la cual y por si la Corporacion le
via á bien aprobar el nombramien-
to de cada uno de los Sres. Dipu-
tados, se permitia presentar los si-
guientes para el primer distrito
á D. Laureano Yrazabal, para
el segundo á D. Jose' Guinea, para

el tercero D. Santiago Diaz de Sarral de, para el cuarto D. Roman Angel de Viana, para el quinto D. Atilano Laguardia, para el sesto D. Plácido Tmarza, para el sétimo Don Alejandro Sangrador, para el octavo D. Marcelino Diaz de Arcaya, para el noveno D. Julian Tuiel Zuriaga, para el décimo á D. José Tua de Varala, para el undécimo á D. José G. de Heredia y para el duodécimo al Diputado que se nombre y S. E. así lo acordó.

Y por último el Sr. Sarral de hizo presente á la Diputacion que no habia podido emitir el informe que se les encomendára en la presente sesion tanto á él como al Sr. D. Roman Angel de Viana en el espediente sobre visita de Inspeccion de cuentas practicada por ambos en la villa de Oria por no haber llegado á sus manos aquel.

Con lo que se dieron por termi

nadas las presentes sesiones de cuyo re-
sultado se estiende la presente acta que
firma S.E. con nosotros los infrascritos
Secretarios de que certificamos.

José M.ª de Zavala

L. de Basabal

Dr. Andrade

Ramirez

Eduardo Ramirez

Mena